

PUEBLO TAWAHKA

Reunidos en la Iglesia Católica de Krausirpi, aldea de Krausirpi, La Moskitia, Departamento de Gracias a Dios, el día veintidós (22) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) , siendo las 08:00am, día y hora convenida, se dio inicio al **“Taller de Consulta del Anteproyecto de Consulta, Libre, Previa e Informada y Convenio 169 de OIT a Representantes del PuebloTawahka”**; con la inscripción de los participantes, a quien se les hizo entrega del material del taller así como un ejemplar de la Propuesta: Anteproyecto de Ley Marco de Consulta Libre, Previa e Informada a los Pueblos Indígenas y Afrohondureños, un ejemplar del convenio 169 de la OIT y la declaración de las Naciones Unidas.

El Ing. Reynaldo Vega, moderador del evento inicia la jornada con una introducción sobre el documento que se estará debatiendo este día, indicando que el Anteproyecto de **Consulta, Libre, Previa e Informada y Convenio 169 de OIT** es un una oportunidad para que puedan tomar decisiones sobre los proyectos y el desarrollo para estas tierras, una oración en lengua Miskitu a cargo del Pastor Baudilio Ordoñez, se llama a toda la concurrencia a entonar las sagradas notas del Himno Nacional de Honduras a continuación se acuerda un minuto de silencio en honor a la señora Bertha Cáceres y todos los líderes que han fallecido protegiendo los derechos de los Pueblos Indígenas en el orden sede la palabra al Presidente de la Federación Indígena Tawahka de Honduras (FITH) señor Epifanio Martínez Sánchez quien expresa que anteriormente estuvieron reunidos en Tegucigalpa con la Comisión del Gobierno y que invitan a leer y poner atención a la propuesta que se trae al Pueblo Tawahka para beneficio de nuestro Pueblo, en el uso de la palabra el señor Inés Ordoñez representante de la Dirección Nacional Pueblos Indígenas y Afrohondureños (DINAFROH) quien expresa que no hay ninguna ley en la constitución de la republica que los proteja a excepción del art 346, esta actividad a pasado por los pueblos Nahua, Pech, Garífuna, Maya Chorti y Tolupan, y hoy día aquí en Krausirpi y mañana en Wanpusirpi, los invitamos a participar y a sugerir, en Nombre del Director Tulio Mariano González quien se encuentra en Ginebra damos por inaugurado este evento, me disculpo por cualquier error que el documento pueda tener, nuevamente expresa dar por inaugurado el evento. El ingeniero Vega expresa que el documento Anteproyecto de Ley de Consulta, Libre, Previa e Informada no está en piedra y que podrán agregar, quitar o modificar esta propuesta del Gobierno, a continuación el Ing. Reynaldo Vega anuncia auto presentación de los participantes quienes brindan su nombre y la organización que representan. Seguidamente el Ing. Vega presenta los integrantes de la Comisión Técnica Interinstitucional del Gobierno de Honduras

conformada por el Representante de Secretaria de Trabajo y Seguridad Social Eduardo Isaac Pacheco, el representante de la Secretaria de Recursos Naturales Ambiente y Minas Julio Alejandro Castrillo, agradece la presencia de todos y que será un gusto acompañar esta jornada, el representante del Instituto Nacional Agrario Reynaldo Vega, representante del Instituto de Conservación Forestal Leslie Dilbert, expresa el gusto de estar en esta comunidad soy asesora legal de ICF, espero que al final de la jornada puedan haber resultados y beneficios para todo el Pueblo Tawahka, quien representante de la Dirección Nacional Pueblos Indígenas y Afrohondureños (DINAFROH) Inés Ordoñez quien expresa su mensaje en Miskitu, el Ingeniero Vega solicita un aplauso para un importante actor en este proceso me refiero al PNUD quien está apoyando, política y financieramente al gobierno de Honduras representado por Irati Barreña y Dana Cruz, a continuación el representante de Muskitia Asla Takanka (MASTA) Ing. Byron Miller brinda un mensaje en Miskitu, el representante de Secretaria de Trabajo y Seguridad Social Eduardo Isaac Pacheco realiza una presentación sobre El Derecho de la Consulta, se procede a la lectura del documento Anteproyecto de Consulta, Libre, Previa e Informada a cargo de la abogada Leslie Dilbert representante del Instituto de Conservación Forestal (ICF) y el Abogado Julio Castrillo representante de la Secretaria de Recursos Naturales Ambiente y Minas. El ingeniero Vega hace la presentación del Ing. Norvin Goff Presidente de Muskitia Asla Takanka (MASTA) quien envía un mensaje en lengua Miskitu, el señor Epifanio Martínez explica que han tenido poca experiencia en estos procesos por lo que invita al señor Orlando Calderón representante de Muskitia Asla Takanka (MASTA) para orientar a la plenaria y puedan comprender el documento presentado por el Gobierno dicha presentación la hace en lengua Miskitu, el señor Lorenzo Tinglas líder de la comunidad Tawahka expreso sus consideración concernientes a la propuesta Anteproyecto de Ley Marco de Consulta libre, Previa e Informada a los Pueblos Indígenas y Afrohondureños, finalizada estas participaciones se procede a la instalación de la mesas de trabajo, marcadas las 12:15pm se hace un alto para el almuerzo de los participantes, llegadas las 13.15 se reanudan los trabajos de mesas.

Representantes por mesas de trabajo: (Distribuidos por las comunidades Tawahkas)

Mesa 1: Coordinador (a):
 Secretario (a):

Mesa 2: Coordinador (a): Soriano Cardona
 Secretario (a): Gil Cardona

Mesa 3: Coordinador (a): Tito Sánchez
 Secretario (a): Daniel Salinas

Mesa No 2. Agregar otro considerando: Es obligación del Estado de Honduras cumplir estrictamente las leyes y normativas de los tratados internacionales de OIT/ONU para una permanente vigilancia de los Pueblos Indígenas.

Mesa No 3. Propone como nombre: Anteproyecto de Ley de Consulta, Consentimiento, Libre, Previa e Informada.

Agregar como recomendación al Gobierno:

OBSERVACIONES AL INSTRUMENTO

DISPOSICIONES GENERALES	
<p>Artículo 1. OBJETO DE LA LEY.- La presente Ley tiene por objeto consultar a los Pueblos Indígenas y Afrohondureños, por la aplicación de medidas administrativas, legislativas y/o de otra índole que afecten directamente a uno o más de estos.</p>	<p>Mesa 1: Mesa 2: Mesa 3:</p>
<p>Artículo 2. El Estado de Honduras reconoce como Pueblos Indígenas y Afrohondureños a los: Tolupan, Tawahka, Miskitu, Nahua, Lenca, Maya Chortí, Pech, Negro de Habla Inglesa y Garífuna.</p>	<p>Mesa 1: Mesa 2: Mesa 3:</p>
<p>Artículo 3. FINALIDAD DE LA LEY.- Es establecer los medios a través de los cuales los Pueblos interesados puedan participar libremente en condiciones de igualdad en relación a otros sectores de la población cuando</p>	<p>Mesa 1: Mesa 2: después de la palabra igualdad, agregar: y equidad. Mesa 3: Agregar después de la palabra manera: Integro</p>

existan medidas legislativas, administrativas y de otra índole que realice el Estado en la que estos Pueblos sean susceptibles de afectación directa

Artículo 4. PRINCIPIOS

GENERALES. Los principios rectores del derecho a la Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI) son los siguientes:

a) Buena Fe.- El Estado valora y reconoce la posición de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños durante el proceso de Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI) en un clima de confianza, dialogo sincero, transparente y de respeto mutuo, que incluye recibir información veraz, oportuna, traducida, comprensible, actualizada y de forma oficial.

b) Carácter previo.- Significa que la Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI) debe realizarse previo a asumir e implementar cualquier medida legislativa, administrativa y de otra índole por la que puedan ser afectados directamente sus intereses, territorios ancestrales, recursos y sus derechos en general.

c) Carácter obligatorio. El Estado Hondureño, está obligado a realizar la Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI), con respeto a la cosmovisión de cada uno de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños (PIA) y a través de sus organizaciones representativas, creando mecanismos que garanticen su plena participación.

Mesa 1:

Mesa 2: en inciso a) agregar al final: afines con los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Agregar inciso g) que se leerá así: Que los Pueblos Indígenas tengan acceso directo a plantear y resolver sus problemas a través de la CPLI.

Mesa 3: En el texto del artículo, agregar después de la palabra siguiente. , de carácter obligatorio del Estado ya que esto refleja en el convenio 169 de la OIT.

d) Interculturalidad. El Estado en el proceso de la Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI) deberá reconocer y respetar las diferencias existentes entre las culturas de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños (PIA).

e) Multilingüe. El Estado de Honduras garantiza el respeto a las lenguas maternas e idiomas de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños (PIA) por lo cual se fomentará y se hará uso preminente para todo el proceso.

f) Derecho de Representación. Estado respetará las estructuras organizativas y representativas propias de los Pueblos interesados, así como la intervención protagónica, directa e irrestricta de la comunidad con respeto a sus usos y costumbres.

INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA CONSULTA LIBRE, PREVIA E INFORMADA

Artículo 5. El Estado para hacer efectiva la Consulta Libre Previa e Informada (CLPI) fortalecerá técnica, financiera y administrativamente a la Dirección General de Pueblos Indígenas y Afrohondureños (DINAFROH), adscrita a la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS); como rector de la política pública institucional de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños (PIA) que en esta materia tendrá las siguientes competencias:

- a. Facilitar, articular, coordinar y concertar entre los actores e interesados la Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI).
- b. Brindar acompañamiento,

Mesa 1:

Mesa 2: Eliminar DINAFROH y agregar a CONPAH como representante de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños, después de la palabra adscrita agregar: bajo una supervisión a través del sistema nacional de transparencia.

En inciso a) agregar después de la palabra concertar: y acreditar.

Mesa 3: En el texto del artículo 5, eliminar a DINAFROH: y sustituirlo por los representantes legales de las Federaciones.

<p>asistencia técnica, capacitaciones a todos los intervinientes</p> <p>c. Crear y mantener actualizada una base de datos oficial de las instituciones, líderes y de las estructuras organizacionales de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños y su ubicación geográfica.</p> <p>d. Registrar los resultados del proceso de la Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI).</p> <p>e. Gestionar recursos técnicos y financieros nacionales o internacionales para garantizar los objetivos de la presente Ley.</p>	
<p>Artículo 6. El Estado a través de sus diferentes instituciones serán las responsables de llevar a cabo los procesos de Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI), en el ámbito de sus competencias; pudiendo ser tierras y territorios, recursos naturales, derecho consuetudinario, empleo, formación profesional, seguridad social, salud, educación, cultura, entre otras</p>	<p>Mesa 1:</p> <p>Mesa 2:</p> <p>Mesa 3:</p>
<p>Artículo 7. El Estado reconoce el derecho de petición de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños el que podrá invocar previo a la aprobación de toda medida legislativa, administrativa y de otra índole, por la que puedan ser afectados directamente sobre tierras, territorios y sus derechos en general</p>	<p>Mesa 1:</p> <p>Mesa 2:</p> <p>Mesa 3:</p>
<p>ACTORES EN EL PROCESO DE CONSULTA ENTRE EL GOBIERNO Y LOS PUEBLOS</p>	

INDIGENAS Y AFROHONDUREÑOS (PIA)

Artículo 8.- Los titulares del derecho de la Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI) son el Gobierno de la República a través de sus instituciones competentes y los Pueblos Indígenas y Afrohondureños (PIA), conforme al Artículo 1 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; los que serán convocados a través de sus instituciones representativas y se relacionarán con el Estado en forma directa, cuando puedan ser afectados sus intereses, tierras, territorios, recursos y sus derechos en general por algún tipo de medida administrativa, legislativa y/o de otra índole que se busca adoptar

Mesa 1:

Mesa 2: Después de la palabra administrativa, agregar financiera.

Después de la palabra representativas, agregar la palabra: de las federaciones.

Mesa 3:

Artículo 9.- Asumirán el rol de observadores de la Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI), las instituciones u organizaciones pública o privadas, nacionales o internacionales, según acuerdo entre los actores consultados y las entidades del Estado

Mesa 1:

Mesa 2:

Mesa 3:

Artículo 10. La representatividad de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños en los procesos de Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI) será definida de acuerdo a sus usos y costumbres o su derecho consuetudinario, experiencia o formación en el tema, para tal fin deberá ser de conocimiento de la

Mesa 1:

Mesa 2:

Mesa 3: En el texto del artículo 10, eliminar a DINAFROH: y sustituirlo por los representantes legales de las Federaciones.

<p>Mesa 1: Mesa 2: Mesa 3:</p>	<p>Artículo 14.- Identificación del o los Pueblos afectados a ser consultados. Se deberá consultar en la base de datos oficial referida en el Artículo 5, inciso c de la presente Ley.</p>
<p>Mesa 1: Mesa 2: Agregar después de la palabra temática: en consenso con la representatividad de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños. Mesa 3: Agregar después de directamente: indirectamente.</p>	<p>Artículo 13.- Etapa de Identificación de la medida, el órgano de gobierno responsable de la temática deberá identificar plenamente la medida administrativa, legislativa o de cualquier índole que afecte directamente los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños</p>
<p>Mesa 1: Mesa 2: Mesa 3:</p>	<p>Artículo 12.- Se definen las fases o etapas del proceso de Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI), sustentadas en los de estándares internacionales</p>
<p>DEL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA LIBRE, PREVIA E INFORMADA</p>	
<p>Mesa 1: Mesa 2: Mesa 3:</p>	<p>Artículo 11. El Estado llevará a cabo los procesos de Consulta Libre, Previa e Informada con la representatividad de los Pueblos interesados, respetando las normas de eficiencia, eficacia, objetividad y equidad</p>
	<p>DINAFAH, dicho proceso y la acreditación de los representantes de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños</p>

<p>Artículo 15. Publicidad de las medidas legislativas o administrativas. Consiste en diseñar e implementar campañas informativas de acuerdo a sus usos y costumbres a través de diferentes medios radiales, televisivos, asambleas, redes sociales, murales, panfletos, entre otros; con el fin que las comunidades tenga conocimiento que se desarrollará la consulta sobre la o las medidas identificadas</p>	<p>Mesa 1:</p> <p>Mesa 2: En el título del artículo, agregar después de la palabra Administrativa: Financieras.</p> <p>Mesa 3:</p>
<p>Artículo 16. Información de las medidas legislativas o administrativas. Es el acto mediante el cual el órgano de gobierno entrega a los Pueblos Indígenas y Afrohondureños directamente afectados, la información detallada sobre las medidas a implementarse, respetando sus usos y costumbres</p>	<p>Mesa 1:</p> <p>Mesa 2: En el título del artículo, agregar después de la palabra Administrativa: Financieras.</p> <p>Mesa 3:</p>
<p>Artículo 17.- Reunión entre el Estado y el o los Pueblos Interesados para la definición del plan de la consulta. Se elaborará un plan de acción en que se establecerán plazos, procedimientos, metodologías, protocolos, presupuestos, lugares, representaciones oficiales, la cual será ejecutado en forma coordinada, transparente, incluyente y eficiente</p>	<p>Mesa 1:</p> <p>Mesa 2:</p> <p>Mesa 3:</p>
<p>Artículo 18. Proceso de evaluación y diálogo interno del o los Pueblos afectados. Es la etapa en donde los pueblos analizan y discuten los alcances e impactos que tendrá la o</p>	<p>Mesa 1:</p> <p>Mesa 2: En el título del artículo, agregar después de la palabra evaluación y: Monitoreo en el...</p>

<p>las medidas a implementarse</p>	<p>Mesa 3:</p>
<p>Artículo 19. Proceso de diálogo entre los representantes del Estado y del o los Pueblos afectados. Es la implementación del Plan de la Consulta, de conformidad a los parámetros establecidos en el mismo. En este momento, los pueblos darán a conocer los resultados del dialogo interno y el Estado oficialmente dará a conocer los alcances de las medidas propuestas, las cuales deberán ser documentadas mediante una Acta</p>	<p>Mesa 1: Mesa 2: Mesa 3:</p>
<p>Artículo 20.- Etapa de resultado final de la consulta. Consiste en los acuerdos y desacuerdos alcanzados producto del proceso del dialogo entre el Estado y los Pueblos Indígenas y Afrohondureños.</p> <p>El Estado, es el responsable de tomar la decisión final si procede o no la medida, debiendo en todo momento justificar el resultado de la misma, procurando tomar en consideración las sugerencias y recomendaciones emitidas por los pueblos en el proceso de la Consulta; garantizando en todo momento la protección de los derechos colectivos de éstos. En todo caso las observaciones a la misma deberán ser de conocimiento a las instituciones involucradas</p>	<p>Mesa 1: Mesa 2: Eliminar el presente artículo. Mesa 3:</p>

<p>Artículo 21.- Consentimiento. En el caso que sea necesario el traslado, reubicación, almacenamiento y eliminación de materiales peligrosos en tierras y territorios de los pueblos directamente afectados; se realizarán únicamente con el consentimiento dado libremente y con pleno conocimiento de causa. Cuando no pueda obtenerse su consentimiento, se realizarán los procedimientos adecuados establecidos en la legislación nacional, incluidas encuestas públicas, en los casos que los pueblos interesados tengan la posibilidad de estar efectivamente representados</p>	<p>Mesa 1:</p> <p>Mesa 2: Eliminar el presente artículo.</p> <p>Mesa 3: Eliminar el presente artículo.</p>
<p>Artículo 22. Documentación y Registro de los Acuerdos.- Los Acuerdos y otros documentos pertinentes, constarán en actas respectivas debidamente firmadas por ambas partes, debiendo formarse un expediente para cada proceso, el que constará ante el órgano rector de la política pública institucional de los pueblos indígenas y AfroHondureños y la institución competente de la medida administrativa o legislativa a ser adoptada. Dichos documentos deberán establecer los acuerdos y desacuerdos surgidos de la consulta</p>	<p>Mesa 1:</p> <p>Mesa 2:</p> <p>Mesa 3:</p>
<p>Artículo 23. Seguimiento al resultado de la Consulta. Una vez alcanzado el resultado de la consulta y adoptado por la Institución encargada de autorizar la medida, orientará el desarrollo de mecanismos de seguimiento y verificación de la misma</p>	<p>Mesa 1:</p> <p>Mesa 2:</p> <p>Mesa 3:</p>

sobre condiciones de participación de los pueblos indígenas y Afrohondureños (PIAH).

Artículo 24.- El Estado velará que el resultado que surja del proceso de Consulta Libre, Previa e Informada, cumpla con lo siguiente:

a) Sujeción a la Constitución de la República.

b) Garantía que en los trabajos de exploración, explotación u otros, no se afectará el ambiente.

c) Derecho de los actores consultados a la participación directa en los beneficios que reporten las actividades obras y proyectos.

d) Indemnizaciones y reparaciones en caso de producirse daño al ambiente y/o afectación de derechos colectivos.

e) Compensaciones territoriales, en caso de suscitarse pérdida o afectación a sus territorios ancestrales.

f) Control y seguimiento social, económico y ambiental.

Mesa 1:

Mesa 2:

Mesa 3: Eliminar el presente artículo

RESPONSABILIDADES SOBRE LOS ACUERDOS

Artículo 25.- Responsabilidad del Estado.- Suscrito el Acuerdo o desacuerdo derivado de la consulta y registrado en la institución competente, dentro de los primeros 15 días hábiles luego de haber obtenido los resultados de la misma, ésta deberá ser comunicada a las instituciones correspondientes y constituye un

Mesa 1:

Mesa 2:

Mesa 3:

documento público.	
Artículo 26.- Responsabilidad de los representantes u Organizaciones de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños.- Los representantes u Organizaciones y las comunidades de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños, tienen la obligación ineludible de formalizar los acuerdos y desacuerdos como resultado de la consulta.	Mesa 1: Mesa 2: Mesa 3:
DISPOSICIÓN TRANSITORIAS Y FINALES	
Artículo 27. A efecto de normar de forma específica la práctica de la Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI) esta Ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo, contando con la participación de representantes oficiales de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños.	Mesa 1: Mesa 2: Mesa 3:
Artículo 28. Declaratoria de Interés Público. Se declara de Interés Público la Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI).	Mesa 1: Mesa 2: Mesa 3:
Artículo 29. La DINAFROH será la encargada de la resolución de los conflictos derivados de la aplicación de la presente ley. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta	Mesa 1: Mesa 2: Mesa 3:

El grupo de trabajo No 3 realizo los siguientes comentarios:

1. Cuando hay consultas de esta naturaleza juega grandes intereses. (Nadie bebe agua cuando tiene sed)

2. Para las próximas CPLI debe realizarse con suficiente tiempo, no a la ligera, solo con ánimo de justificar intereses.

En el término de 21 años de la creación del convenio 169 de la OIT. Hasta ahora quieren justificar.

Abogado Pacheco: Explica que el Gobierno está consciente de la importancia que tiene este proceso de consulta y que el Gobierno cumplió con entregar información pero que el interlocutor al parecer no pudo entregarla al pueblo Tawahka, pero que el Gobierno si cumplió. En cuanto a lo que se refiere, al porque hasta este tiempo 21 años después de creado el convenio 169 se hace este proceso, se aclara que no podemos hablar por gobiernos anteriores, pero que este gobierno si está haciendo lo que el convenio 169 demanda, el ingeniero Reynaldo Vega deja en el uso de la palabra al señor Epifanio Martínez quien explica la forma en que se elegirán los dos (2) representantes para la Reunión Nacional que se celebrara en la ciudad de Tegucigalpa , siendo electos los señores: Soriano Cardona Salinas, Id. 0902-1989-00915, Tel 3376-6888 y el señor Tito Sánchez Ordoñez, Id. 0906-1997-00600, Tel. 8841-9631, de igual manera se propuso al señor Epifanio Martínez Sánchez. el Ing. Vega invita a cerrar el acto con una oración en Miskitu a cargo del Pastor Baudilio Ordoñez, es así que se da por finalizado el taller a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil dieciséis

Representantes del Pueblo Tawahka de Krausirpi

Yamileth Ocampo Sánchez
Yapuwas, Tawahka

Martina Ortiz Rosa
Yapuwas, Tawahka

Baudilio Ordoñez Carias
Krautara, Tawahka

Victoria Sánchez
Krautara, Tawahka

Ester Ordoñez
Krautara, Tawahka

Olvin Gonzales Rosa
Krausirpi, Tawahka

Justa Gonzales
Krausirpi, Tawahka

Isabel Sánchez Rosa
Yapuwas, Tawahka

Maria Gonzales
Krausirpi, Tawahka

Candelaria Martínez
Krausirpi, Tawahka

Baselisa Rosa
Baselisa Rosa
Kungkanguas, Tawahka

Darly Yasmira Antúnez
Parawasito, Tawahka

Benita Ortiz
Yapuwas, Tawahka

Waira Yaneth Cardona
Krautara, Tawahka

José Terry Angulo
Krautara, Tawahka

Lourdes Suyapa Cardona
Krausirpi, Tawahka

Lucio Sanchez Cardona

Lucio Sánchez Cardona
Krausirpi, Tawahka

Ramón Cardona Salinas
Krautara, Tawahka



Epifanio Martínez
Krausirpi, Tawahka

Isidro Sánchez Cardona
Krausirpi, Tawahka



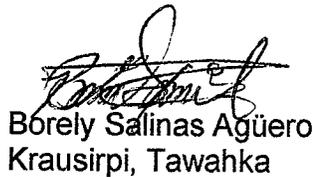
Carlos Rosa
Krausirpi, Tawahka

Mario José Sánchez LLanes
Yapuwas, Tawahka

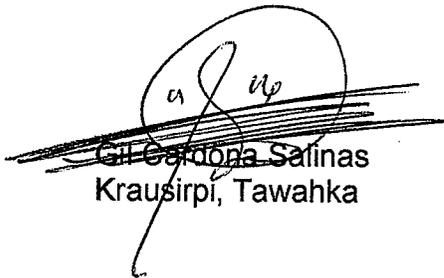


Eugenio Sánchez Cardona
Krausirpi, Tawahka

Hipólito Gonzales
Kungkangwas, Tawahka



Borely Salinas Agüero
Krausirpi, Tawahka



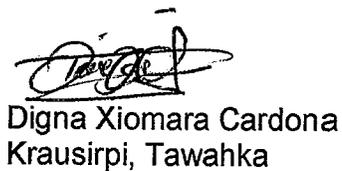
Gil Cardona Salinas
Krausirpi, Tawahka

Melba Sanchez
Melba Sánchez Mena
Krausirpi, Tawahka



Dorila Martínez
Krausirpi, Tawahka

Vidal Rosa
Krausirpi, Tawahka

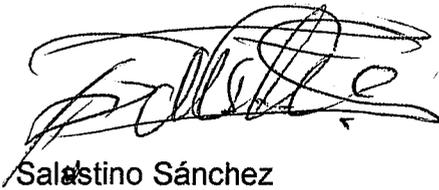


Digna Xiomara Cardona
Krausirpi, Tawahka

Bacilio Cardona

Bacilio Cardona
Krausirpi, Tawahka

Sully B. Wood
Kukira, Katainasty



Salustino Sánchez
Krausirpi, Tawahka



Emelinda Salinas
Krausirpi, Tawahka



Tito Sánchez Ordoñez
Krausirpi, FITH, Tawahka,

Lorenzo Tinglas
Krausirpi, Tawahka

Andrés Javier Sánchez
Krausirpi, Tawahka


Juyence Martínez
Krausirpi, Tawahka

Jhunior Ordoñez
Krautara, Tawahka

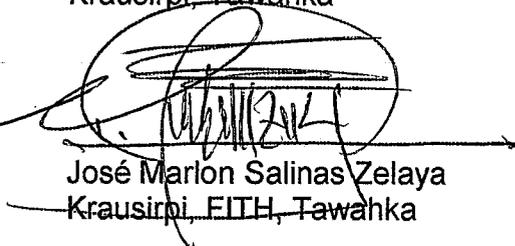
Teodulo Sánchez
Krautara, Tawahka

Ana Mirta Cardona
Krausirpi, Tawahka


Biato Sánchez
Krausirpi, Tawahka

Carmen Dixon
Krausirpi, Tawahka

Aracely Martínez
Krausirpi, Tawahka



José Marlon Salinas Zelaya
Krausirpi, FITH, Tawahka


Michel Gonzales Cardona
Krausirpi, Tawahka


Hilario Sanchez Ortiz
Krausirpi, Tawahka

x Jacobo Dixon
JACOBO DIXON

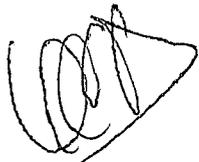
x ~~Salme~~
SORIANO CARDONA

Daniel Salinas
DANIEL SALINAS

Representantes del MASTA



Norvin Goff



Orlando Calderón



Bairon Misael Miller

Representantes de PNUD



Irati Barreña

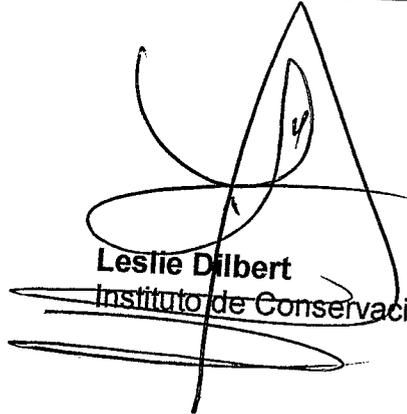


Dana Cruz

Representantes del Gobierno de Honduras



Reynaldo Vega
Instituto Nacional Agrario



Leslie Dilbert
Instituto de Conservación Forestal



Eduardo Isaac Pacheco
Secretaría de Trabajo



Julio Castrillo
Secretaria de Energía, Recursos
Naturales Ambiente y Minas



Inés Ordoñez
Dirección de Pueblos Indígenas y
Afrohondureños

